

	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	FICHA DE DEPURACION CONTABLE	FECHA:
		Página

FICHA DE DEPURACION CONTABLE

FECHA: 05 de Junio de 2025

PARTIDA OBJETO DE DEPURACIÓN

(El área que presenta la ficha debe discriminar las partidas objeto de depuración. Se debe definir del bien y del derecho y o la obligación, como mínimo los siguientes criterios)

Descripción del bien o partida a depurar:	AFC
NIT:	900127768-9
Razón Social o Nombre:	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Fecha de registro de la partida a depurar (cuando aplique):	
Valor discriminado capital, intereses u otro:	1.500.000
Código de las cuentas y subcuentas contables que se afectaron con los registros que están siendo sometidos a depuración	1385 - - Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo

CERTIFICACIÓN

La Subgerente Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

CERTIFICA:

Que con el fin de depurar la información financiera que produce la Subgerencia Administrativa y Financiera, durante la vigencia 2024, se han adelantado las actividades y gestiones administrativas pertinentes, tendientes a depurar la partida que en esta ficha se presenta a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para recomendar a la Directora su depuración en los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

IDENTIFICACION DE LA CAUSAL DE DEPURACIÓN

En el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la evaluación de control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, se establece que para lograr una información contable que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, a fin de evitar que se revelen situaciones tales como:

Bienes y derechos	
1) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.	

	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	FICHA DE DEPURACION CONTABLE	FECHA:
		Página

2) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.	
3) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.	X
4) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.	
5) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.	
Obligaciones	
1) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio.	
2) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro.	
3) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.	

DESCRIPCIÓN DEL CASO

En la situación financiera de la UAECD, se encuentra reflejada la cuenta contable 1385 - Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo desde la vigencia 2021 por valor de \$1.500.000 a nombre del señor José Gregorio Albarracín, por concepto transferencia de cuenta AFC No. 639-210208-001 del Banco AV Villas realizada el día 27 de agosto de 2021, según lo indicado por parte de la Tesorería de la UAECD

Dada la antigüedad de esta cuenta por cobrar se incluyó para ser depurada dentro del Plan de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2024 presentada en sesión del día 24 de septiembre de 2024.

Una vez aprobada esta partida para depuración el área de tesorería realizó el proceso de verificación de toda la información concerniente a este tercero identificado con cedula de ciudadanía No. 88.217. 405, cuya validación arrojó inicialmente que si se había realizado un doble pago por este concepto.

De acuerdo con la comunicación remitida por el contratista José Gregorio Albarracín y según información recopilada, el banco AV Villas informo no tener registrada dicha transacción por valor de \$1.500.000 por este concepto y solicita que desde la UAECD envíe una comunicación para que el banco gestione el seguimiento a esta operación.

Dado lo anterior la Tesorería de la UAECD realiza nuevamente la revisión encontrando un error de digitación de tercero en el libro de Bancos por este valor registrando a nombre del señor José Gregorio Albarracín, concluyendo que este valor corresponde a la contratista de Laura Carolina Díaz Barrios, identificada con C.C. No. 1019031859 no obstante, y según validación en los registros contables este

	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	FICHA DE DEPURACION CONTABLE	FECHA:
		Página

tercero no tiene reconocido ninguna cuenta por pagar o cobrar, que amerite realizar alguna reclasificación de terceros.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

-Mediante correo de fecha 13 de marzo de 2025, la tesorería manifiesta que *“Dentro de la actividad desarrollada para determinar la cuenta por cobrar al contratista José Gregorio Albarracín, donde se tenía entendido que el mencionado señor le debía a la UAECD la suma de \$ 1.500.000 producto de un giro a una AFC hecho por PSE el día 27 de agosto de 2021, se adelantó reunión con el contratista donde se le proporcionó el extracto de la cuenta corriente de Davivienda que evidenciaba el giro, este se desplazó hasta la entidad Bancaria Av. Villas donde le informan que en esa fecha ellos no recibieron esa consignación.*

Al respecto la Tesorería informa que realizó nuevamente la verificación de los soportes de giro encontrando que efectivamente el día 27 de agosto se realizó un giro por PSE por ese mismo valor, pero este corresponde a la AFC descontada a la OP 1944 del 05 de agosto de 2021 del contrato 98 de 2021 a nombre de Laura Carolina Díaz Barrios, identificada con C.C. No. 1019031859 y a la AFC Bancolombia.

Así mismo se informa que el pago fue reportado erróneamente en el libro auxiliar de bancos del mes de agosto de 2021 a nombre del contratista José Gregorio Rincón Albarracín como descuento de la OP 1968.

-Mediante correo electrónico el día 24 de febrero de 2025 el señor José Gregorio Rincón envió informe lo siguiente : *“Con relación a la transferencia realizada hacia mi cuenta AFC No. 639-210208-001 del Banco Av Villas el día 27 de agosto de 2021, la cual fue realizada por ustedes a través de la plataforma PSE mediante la cuenta Davivienda No. 0060-6999-8430, me permito informarles que hoy, 24 de febrero de 2025, me dirigí a una oficina física del Banco Av Villas para exponer la situación, ya que dicha consignación no aparece reflejada en mi cuenta.*

El banco ha confirmado que, en la fecha mencionada, no se registró ninguna transacción de ingreso de dinero por el monto de \$1.500.000 hacia mi cuenta AFC. Además, el representante del banco con el que dialogué me indicó que la única manera de hacer seguimiento a esta transferencia es a través del Código Único de Seguimiento (CUS), el cual se obtiene en la transacción realizada en esa fecha.

Dado que la transacción fue realizada por Catastro Distrital, solicito que sea desde allí que se haga la comunicación directa con el Banco Av Villas para gestionar la solicitud de seguimiento de dicha operación bancaria utilizando el código CUS de la transacción y así determinar el estado de la transferencia y la ubicación del dinero.

	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	FICHA DE DEPURACION CONTABLE	FECHA:
		Página

Es importante señalar que, si soy yo quien realiza la petición con el CUS, el banco solo podrá informarme si la transferencia ingresó o no a mi cuenta, pero no brindará detalles adicionales ya que no fui yo quien realizó la transacción”

-Mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2025, se informa por parte del proceso contable que una vez validada la información en los registros contables en el sistema LIMAY no presenta cuentas por pagar ni cobrar.

CONCEPTO JURÍDICO

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, establece que el proceso de depuración contable debe realizarse de forma permanente y sostenible, con el objeto de evitar que la información financiera se encuentre afectada por cifras que no reflejen su realidad económica. Así pues, siempre que se presenten este tipo de cifras, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad.

La Norma de cuentas por cobrar dispone que se reconocerán como tales los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Sobre este punto es necesario precisar que el procedimiento para la desincorporación de una partida que no cumple las condiciones esenciales para mantener su reconocimiento como activo de la entidad, es de carácter y efecto meramente contable. Ello quiere decir que, si un derecho no cumple los criterios para su reconocimiento como cuenta por cobrar u otro activo, con miras a garantizar el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, deberá darse de baja contablemente, pero su titularidad y régimen jurídico no cambia por este hecho, ya que un registro contable no es el que origina un hecho económico, que puede ser jurídico, sino que en el sistema contable se reconocen los efectos derivados de los mismos

CONCLUSION

De acuerdo con lo anterior, se solicita depurar la presenta cuenta en razón a su inexistencia de la acción de cobro de la misma.

	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
	FICHA DE DEPURACION CONTABLE	FECHA:
		Página

ANEXOS

Correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025 enviado por José Gregorio Rincón Albarracín
 Correo electrónico 13 de marzo de 2025, emitido por la Tesorería de la UAEC
 Correo electrónico 15 de mayo de 2025, emitido por el área contable

Proyectó: Maira Alexandra Ardila Urrea – Técnico Operativo - STH 
 Revisó: Ángel Andrés Hernández Montiel – Contratista – STH 
 Jenny Maritza Gamboa Baquero – Contratista GGC. 